

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.527

Martes 18 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2852017

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECLARA Y DEROGA NORMA OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE

Núm. 584 exento.- Santiago, 28 de julio de 2026.

Visto:

El decreto con fuerza de ley N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas; el decreto supremo N° 19, de 2001, y el decreto supremo N° 19, de 2015, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto supremo N° 729, de 1949, del Ministerio de Obras Públicas; el decreto supremo N° 316, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el decreto supremo N° 994, del Ministerio de Obras Públicas; la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; la resolución exenta N° 820, de 2016, de la Dirección General de Obras Públicas; el oficio Subrei N° 846, de 2025; las cartas del Colegio de Ingenieros A.G. y de la Asociación de Ingenieros Civiles Estructurales de Chile A.G. de 2025, y el Acta N° 91 de la Sesión N° 94, de 2025, del Comité de Normas MOP.

Considerando:

- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c), del artículo 5°, del DFL MOP N° 850, de 1997, se le otorga la facultad al Ministerio de Obras Públicas de dictar las normas técnicas a que deben sujetarse los trabajos de obras públicas.
- Que, de acuerdo al decreto supremo N° 729, de 1949, del Ministerio de Obras Públicas, las normas oficiales que apruebe el Consejo del Instituto Nacional de Investigaciones Tecnológicas y Normalización, serán puestas en vigencia previo decreto del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación.
- Que, en este contexto, el Colegio de Ingenieros A.G. y la Asociación de Ingenieros Civiles Estructurales A.G., por medio de cartas emitidas en 2025, han solicitado la oficialización de la norma singularizada en el artículo 1° del presente decreto.
- Que, el decreto supremo N° 316, de 2022, del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece los requisitos para la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos y Procedimientos de Evaluación de Conformidad con el objeto de hacerlos compatibles con las disposiciones del Acuerdo sobre obstáculos técnicos al comercio o OTC de la Organización Mundial del Comercio (OMC). En ese sentido en su artículo 9°, dispone que la Unidad encargada de Aspectos Regulatorios del Comercio, de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales, deberá dar cumplimiento a los respectivos trámites de notificación de los proyectos de reglamentos, y recepción de observaciones de los demás miembros de la Organización Mundial del Comercio.
- Que, la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales informó mediante su oficio N° 846 de 2025, que la norma singularizada en el artículo 1° del presente decreto no requeriría ser sometida a consulta internacional ante la Organización Mundial del Comercio.
- Que, conforme a lo señalado por la resolución DGOP (Ex.) N° 820, de 2016, corresponde al Comité de Normas MOP analizar la pertinencia, y recomendar la aceptación o rechazo de la Oficialización de Normas Nacionales.

CVE 2852017

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

7. Que, conforme al Acta N° 91 de la Sesión N° 94 del Comité de Normas MOP, se propuso de la oficialización de la norma singularizada en el artículo 1° del presente decreto, con la correspondiente derogación.

8. Que, el literal e), del artículo 6°, del referido decreto supremo N° 316, de 2022, establece que los organismos deberán prever un plazo prudencial entre la fecha de adopción y aplicación de los Reglamentos Técnicos, entendiéndose por plazo prudencial un período no inferior a seis meses.

9. Que, es aplicable lo dispuesto en los decretos supremos N° 19, de 2001, y N°19, de 2015, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, referentes a la firma de los Ministros de Estado por “Orden del Presidente de la República”.

Decreto:

Artículo 1°.- Declárase como Norma Oficial de la República de Chile, la siguiente norma chilena con su respectivo código y título de identificación:

NCh 432:2025 Diseño estructural - Cargas de viento

Artículo 2°.- Derógase la Norma que a continuación se señala, la que ha sido reemplazada por la que se singulariza en el artículo 1° de este decreto:

NCh 432:1971 Cálculo de la acción del viento sobre las construcciones, declarada como
(NCh 432.Of71) Norma Oficial de la República por decreto N° 994 de fecha 8 de
noviembre de 1971, del Ministerio de Obras Públicas, publicado en el
Diario Oficial el 27 de noviembre de 1971.

Artículo 3°.- El texto íntegro de la norma oficializada por este decreto será publicado en documentos oficiales del Instituto Nacional de Normalización.

Artículo 4°.- El presente decreto se publicará en el Diario Oficial. La norma identificada en el artículo 1° y que se oficializa en el presente decreto, así como la derogación de la norma identificada en su artículo 2°, tendrán aplicación una vez cumplido el plazo de seis meses, a partir de la fecha de dicha publicación.

Artículo 5°.- El Instituto Nacional de Normalización deberá enviar tres ejemplares de dicha norma, debidamente certificada su conformidad con el texto oficial, a la Contraloría General de la República y, además, proporcionar gratuitamente el mismo número de ejemplares al Ministerio de Obras Públicas y a la Biblioteca Nacional.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Louis de Grange Concha, Ministro de Obras Públicas.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Nicolás Balmaceda Jimeno, Subsecretario de Obras Públicas.